



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo ocho (08) de dos mil veintidós

Proceso:	Verbal Sumario (nulidad De contrato de Compraventa)
Providencia:	Interlocutorio N° 120
Demandante:	<i>José Antonio Cardona Rendón</i>
Demandados:	<i>Eliana María Giraldo Rojas</i>
Radicado:	No. 05-129-40-89-002-2022-00050-00
Trámite procesal:	Admite la demanda

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y se ajusta a las formalidades legales previstas en los artículos 82 y S.S., artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alejandría, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoadora de PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE NULIDAD DE COMPRAVENTA, instaurada por el señor JOSE ANTONIO CARDONA RENDON, identificado con la C.C.No.2.650.014 de Toro (Valle) en contra de ELIANA MARIA GIRALDO ROJAS identificada con la C.C.No.21.379.351.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso verbal Sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera Título II Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por los art. 289 y ss. del C.G.P. en concordancia con el art. 8 Del decreto 806 del 2020, córrasele traslado por el término de diez (10) días. Para el efecto se les hará entrega de copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria #001-586495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, expídanse los oficios.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido al Abogado. **JHON ORLANDO USMA ROJAS**, identificado con cédula Nro. **C.C.No.15.254.555 de Caldas Antioquia** y **T.P.No.142.140 del C.S.J.**

NOTIFÍQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Certifica que el presente auto es notificado por Estados N° **030** y fijado en la Secretaría del Juzgado el día **09** de marzo de **2022** a las 8:00 a.m.

MELANIE E. MONTOYA C
Secretaria AD-HOC